

BASES Y CONVOCATORIA CORRESPONSALES JUVENILES 2026

1. OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de becas para el año 2026 destinadas a "Corresponsales juveniles".

Corresponsales Juveniles es un programa de intervención con jóvenes centrado en la información y la dinamización juvenil, en el cual se fomenta el trabajo entre iguales y la participación juvenil, y donde las y los jóvenes Corresponsales asumen un rol protagonista y activo, haciendo de correa de transmisión entre la Administración y la juventud, a fin de hacer llegar la información a través de un canal próximo, juvenil y en su propio lenguaje.

El programa de Corresponsales nace con el objetivo que la información y asesoramiento llegue a todos los agentes correspondientes, este derecho a la información está plenamente reconocido por la 'Declaración Universal de Derechos Humanos' y como expone la Carta Europea de Información Juvenil: "El respeto a la democracia, a los derechos humanos y las libertades fundamentales, implican el derecho de las personas jóvenes a disponer de una información, completa, comprensible, fiable y sin reservas sobre todas las cuestiones y necesidades de su interés, permitiéndoles participar en estas elecciones sin discriminación ni influencia ideológica".

El programa de Corresponsales es una herramienta imprescindible, puesto que implica a las personas jóvenes en la creación, selección y difusión de la información juvenil, los hace corresponsables de la intervención en juventud, abre su participación e implicación a distintos niveles, y acerca una información juvenil práctica y útil a las y los jóvenes a través de medios y estrategias protagonizados y diseñados por las personas jóvenes.

Los/las Corresponsales Juveniles son alumnos y alumnas activos/as y comprometidos, de Secundaria y Bachillerato, seleccionados/as para informar a sus compañeros/as de convocatorias, recursos, becas, ayudas, viajes, recursos europeos, carnés juveniles, actividades juveniles... etc, y que se dedican a actuar principalmente como mediadores/as entre la administración y los/as jóvenes mediante una información horizontal y cercana.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases de convocatoria de ayudas económicas en especie públicas en régimen de concurrencia competitiva se rigen por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1.b) de la misma.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ordenanza General Reguladora De La Concesión De Subvenciones Del Ayuntamiento De Nàquera (publicada en el BOP nº 284 con fecha 29 de noviembre de 2013)
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio que corresponda.
- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

2. De conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Esta subvención tiene la consideración de subvención en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único y queda sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aplicación presupuestaria de gastos a la que se imputa la subvención es la partida:

- 334-48906 Subvención corresponsales - Importe total 1.500 euros

Se establece la cuantía máxima por corresponsal juvenil de 150€, siendo 10 el número máximo de becas permitidas.

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención aquellos jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- El solicitante deberá de estar empadronado en Nàquera en la fecha de finalización del plazo de solicitud.
- Alumnos/as de Nàquera que estudien 1º, 2º, 3º, 4º de ESO o 1º, 2º de Bachillerato mediante acreditación de matrícula en el Centro.
- Tener entre 12 y 19 años
- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la reiterada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención. A este respecto los solicitantes deberán suscribir una declaración responsable y autorización de comprobación de datos que se incluye en el formulario de solicitud.

5- PLAZO PARA SOLICITAR:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de la convocatoria se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado que acredite estar cursando estudios de los niveles requeridos 1º, 2º, 3º, 4º de ESO o 1º, 2º de Bachillerato mediante acreditación de matrícula en el Centro.
- Autorización firmada por padre/madre o tutor/a legal (en caso de menores de edad).
- Cuestionario en el que expongan las motivaciones para ser Corresponsal y como llevará a cabo las labores de Corresponsal. Anexo 2
- Certificado de pertenencia a una asociación inscrita en el Registro de Asociaciones Local
- Certificado de empadronamiento del solicitante. Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante.
- Declaración responsable y autorización de comprobación de datos del progenitor, de:
 - Que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
 - No está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la reiterada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.
 - Que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Compromiso de mantenimiento del empadronamiento mientras dure el programa.

2. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser

así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas previstas en la presente norma serán compatibles con otras disposiciones de incentivo y fomento de la participación juvenil promovido por otras administraciones públicas, siempre y cuando la totalidad de las subvenciones y ayudas recibidas no supere la cuantía total de las actividades subvencionadas.

A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

8. TRAMITACIÓN:

A). Instrucción del procedimiento:

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la comisión de valoración. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, tras el informe favorable de intervención.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán en su caso:

- a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.
- b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.
- c) La comisión de valoración elegirá a las 10 personas corresponsales y elaborará el listado de suplentes conforme a la nota obtenida por si se diera el caso de renunciadas o de incumplimiento de las funciones. Se seleccionarán un máximo de 10 aspirantes, intentando, dentro de lo posible, que estén representados todos los cursos (1º, 2º, 3º, 4º de ESO y de 1º, 2º de Bachillerato).
- d) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.
- e) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del instructor, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

B). Resolución:

b.1. Corresponde al Alcalde.

b.2. La resolución de la concesión o su denegación habrá de ser motivada y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido.

b.3. el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 2 meses desde el momento de la presentación de la solicitud.

C). Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

c.1. El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

c.2. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D). Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se dará la publicidad establecida reglamentariamente y en los medios de difusión pública con que cuenta el Ayuntamiento de Nàquera (bando, página web, etc) con la salvaguarda de la publicación de datos que puedan ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

E). Abono de las becas

Al finalizar el programa se realizará un informe por el departamento de juventud en el que se indique el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa por cada uno de los participantes. Este informe será necesario para realizar el abono de la beca.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a
- Vocal
- Secretario

Todos ellos funcionarios que serán nombrados por Resolución de Alcaldía.

10. PROCESO DE SELECCIÓN:

La selección de los/las Corresponsales Juveniles será realizada por la Comisión de Selección entre los y las aspirantes presentados, y seleccionará a los/las candidatos/as según el siguiente proceso:

1. Comprobar el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas participantes. Aquellas personas que no cumplan con estos requisitos quedarán excluidas. La comisión

evaluadora solicitará al departamento de recaudación municipal informe acreditativo de que las personas solicitantes de esta subvención están al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Nàquera durante el proceso de selección y antes de realizar el pago.

2. El proceso de selección de los y las corresponsales será realizada de acuerdo a la siguiente baremación:

- Cuestionario Presentado: Hasta un máximo de 5 puntos. En la valoración del cuestionario se tendrá en cuenta la expresión de ideas, capacidad de síntesis, claridad expositiva, originalidad, creatividad, motivación, interés y uso de ejemplos. Los puntos a valorar se reflejan en el ANEXO 2 de dicha convocatoria.

- Pertenencia a alguna asociación: 1 punto.

En caso de empate, tendrá prioridad el/la alumno/a que haya obtenido una mayor puntuación en el proyecto.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- Recoger periódicamente información, cartelería y trípticos en NàqueraJove.
- Difundir la información, carteles y folletos de las programaciones de NàqueraJove en el centro educativo al que pertenecen.
- Asistir a las reuniones de coordinación, información y seguimiento de la programación NàqueraJove, así como a las sesiones de formación y cualesquiera otras organizadas por la concejalía de juventud.
- Informar y animar a participar activamente a los jóvenes en las actividades, concursos, certámenes, etc, organizados por NàqueraJove, otras áreas municipales, así como otras administraciones públicas (Ivaj,...).
- Recoger las peticiones y propuestas de actividades de los/las compañeros/as, para trasladarlos a NàqueraJove.
- Recoger información juvenil mediante encuestas predefinidas (intereses, conocimientos, etc), o cualquier otro medio que se concrete desde NàqueraJove.
- Fomento de la participación de las personas jóvenes en la selección, elaboración,

tratamiento y difusión de la información, especialmente mediante la realización de programas de corresponsales.

- Promover el Asociacionismo Juvenil.
- Fomentar “Buenas prácticas”: detección, fomento y difusión de buenas prácticas de juventud en el ámbito local.
- Realizar propuestas propias, como Corresponsal, durante la duración del programa.
- Asistir a las actividades de la programación trimestral de NàqueraJove. Así como en los actos y acciones encaminadas a elaborar el II Plan de Juventud de Nàquera 2026-2030.
- Colaborar en la difusión de la información y de las publicaciones en las Redes Sociales realizadas por NàqueraJove, de la manera que se acuerde en las reuniones mensuales de coordinación.
- Mantener una actitud activa, de colaboración y respeto con los/las integrantes y usuarios/as del programa.

12. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuará mediante transferencia bancaria a nombre del solicitante.

Dicho pago se producirá con posterioridad a la resolución definitiva de Alcaldía.

14. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquéllas que

lo hubieran impedido.

- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Cuando resulte probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control. En general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Nàquera la total confidencialidad de la información en ellas recogida.
2. El Ayuntamiento de Nàquera se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.
3. La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de las presentes bases

16. PUBLICIDAD DE LAS BASES

Las presentes bases se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Nàquera.

Los beneficiarios de esta ayuda también se publicarán en la Base Nacional de Datos de Subvenciones

ANEXO 1:

PROGRAMA CORRESPONSALES JUVENILES 2026



NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

POBLACIÓN: _____ C.P.: _____

TELÉFONO: _____ E-MAIL: _____

CENTRO EDUCATIVO: _____

CURSO: _____ CLASE: _____

FIRMA DEL INTERESADO/A: _____

AUTORIZACIONES RELLENAR PARA LOS MENORES

D/Dña. _____

con DNI: _____ y teléfono de contacto: _____

D/ Dña _____

con DNI: _____ y teléfono de contacto: _____

Autorizo a mi hijo/a _____

a participar en el programa de corresponsales juveniles de la anualidad de 2026

FIRMA MADRE

FIRMA PADRE

FIRMA TUTOR/A

ANEXO 2:

Se presentará un breve cuestionario el que expongan las motivaciones para ser corresponsal juvenil y descripción sobre cómo gestionar en la práctica el proyecto en tu municipio. El cuestionario tendrá el siguiente formato:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
DNI: _____
CENTRO EDUCATIVO: _____
CURSO: _____ **CLASE:** _____

MOTIVACIÓN.

1. ¿Por qué me presento al Programa de corresponsales juveniles?

FIGURA CORRESPONSAL.

2. Ser corresponsal es importante en mi centro educativo para...

FUNCIONES.

3. Describe cuáles crees que son las funciones de un/a corresponsal juvenil.

GESTIÓN.

4. Describe cómo llevarías a cabo el Programa Corresponsales juveniles en tu municipio en el caso de ser seleccionado.

APORTACIÓN.

5. ¿Qué puedo aportar al programa Corresponsales Juveniles?

**Si necesitas más espacio en cualquier apartado puedes continuar con
máximo 3 hojas.**

ANEXO 3: DECLARACIONES RESPONSABLES:

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PADRE/MADRE /TUTOR

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

MAIL:

DATOS PERSONALES DEL PADRE/MADRE /TUTOR

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI

Declaro de forma responsable que

1. Que estoy empadronado en el municipio de Nàquera con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
2. Que asumo el compromiso de realizar de cumplir el programa completo y las obligaciones establecidas en las bases, en caso contrario, perderá la opción de ser admitido en la convocatoria del ejercicio del año siguiente.
3. Declaro de forma responsable que:
 - Cumpro los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
 - Me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.
 - Me comprometo a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

FDO. Solicitante

FDO Representante